

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS DE CONTRAINCENDIOS DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.

Nº Expediente : SVC-2020/48 - Exp. Gestiona: 764/2020



CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|---|
| RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN | Contrato Privado , de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP. |
| OBJETO DEL CONTRATO | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS DE CONTRAINCENDIOS LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE” |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Consejero Delegado EPEL-CACT. |
| CÓDIGO CPV | 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios 35000000-4 Equipos de extinción de incendios 45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/igic: Igic (7%): | 4.500,00 € 315,00 € (Según normativa) |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Importe máximo s/igic: Igic (7%): | 9.000,00 € 630,00€ (Según normativa) |
| CAPACIDAD PARA CONTRATAR | Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incursas en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP. |
| DURACIÓN | UN AÑO a contar a partir de la firma del Contrato. Se contempla prórroga de un año. |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | Abierto Simplificado |
| CRITERIOS DE VALORACIÓN | Precio |
| REVISIÓN DE PRECIOS | No habrá revisión. |
| GARANTÍA PROVISIONAL | No se constituirá garantía provisional. |
| PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | Oficinas centrales de EPEL-CACT. |

| | |
|------------------------------|---|
| PLAZO DE PRESENTACIÓN | 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad. www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante |
|------------------------------|---|



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción. | 6 |
| Cláusula 2. Objeto del Contrato. | 7 |
| Cláusula 3. Órgano de Contratación. | 7 |
| Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación. | 7 |
| Cláusula 5. Perfil del contratante. | 9 |
| Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. | 9 |
| 6.1. Acreditación Solvencia económica y financiera y Técnica o profesional | 10 |
| Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como: | 10 |
| Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. | 11 |
| Cláusula 8. Criterios de valoración. | 11 |
| Cláusula 9. Revisión de precios. | 11 |
| Cláusula 10. Garantía provisional. | 11 |
| Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. | 12 |
| Cláusula 12. Presentación de proposiciones. | 13 |
| Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones. | 14 |
| Cláusula 14. Apertura y examen de las proposiciones. | 16 |
| Cláusula 15. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. | 17 |
| Cláusula 16. Política de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote | 18 |
| Cláusula 17. Protección del Medio Ambiente. | 19 |
| Cláusula 18. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos | 21 |
| 18.1 Confidencialidad | 21 |
| 18.2 Protección de datos | 21 |
| Cláusula 19. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales. | 22 |



| | |
|--|-----------|
| Cláusula 20. Cesión y subcontratación. | 25 |
| Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales. | 25 |
| Cláusula 22. Responsable del Contrato. | 26 |
| Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales. | 26 |
| Cláusula 24. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista | 26 |
| Cláusula 25. Finalización del Contrato. | 27 |
| Cláusula 26. Resolución del Contrato | 27 |
| Cláusula 27. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote | 27 |
| Cláusula 28. Jurisdicción y Recursos | 28 |
| ANEXO MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN | 29 |
| ANEXO I | 30 |
| ANEXO III | 32 |
| ANEXO IV | 33 |



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SISTEMAS DE CONTRAINCENDIOS DE LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultarán de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor oferta económica, atendiendo a cuestiones económicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento y verificación de las instalaciones y sistemas de contraincendios de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, con el fin de regular y definir el alcance y las condiciones del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios existentes en los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Anexo 1 tablas 1 y 2. Todo ello con la finalidad de conservar los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. El fin perseguido es mantener las instalaciones de protección, detección y extinción de incendios en perfecto estado de conservación y funcionamiento, así como de los sistemas de abastecimiento de agua de los mismos, cumpliendo todas las exigencias técnico-legales establecidas para ello, que comprenda revisiones periódicas.

Las necesidades técnicas a satisfacer se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

La duración del contrato será de **UN AÑO** a contar a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogable por un año más con las mismas condiciones. El contrato podrá ser



prorrogado y se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rige el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **cuatro mil quinientos euros (4.500,00€)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **nueve mil euros (9.000,00 €)**, excluido el IGIC, contemplando un año de duración de contrato y un posible año de prórroga.

El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado y se realizará contra factura presentada, expedida por cada centro donde se presta el servicio y de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- El adjudicatario deberá presentar la factura por centro por medio de la sede electrónica de la Entidad (<https://cactlanzarote.sedelectronica.es/info.0>).
- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2020/48 - Exp. Gestiona 764/2020)**.
- Las facturas deberán presentarse acompañadas de los partes de los trabajos realizados.
- El pago de dichas facturas, estará condicionado a la validación por parte del Responsable del contrato, de la realización correcta del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.



6.1. Acreditación Solvencia económica y financiera y Técnica o profesional

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación, justificándose mediante el aporte de las cuentas anuales.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como:

- Se deberá presentar, con carácter obligatorio, la documentación recogida en los **apartados a) y f) del artículo 89 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de LCSP**, a fin de acreditar su solvencia técnica para la ejecución del presente contrato:

a) Mediante la acreditación, de haber realizado en los últimos tres años, uno o varios servicios de mantenimiento de instalaciones contra incendios. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Mediante la acreditación de poseer la clasificación siguiente:

- Grupo: P [Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.

Subgrupo: 5 [Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad contra incendios]. Categoría: 1 [Cuantía del contrato inferior a 150.000 euros]



Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento Abierto simplificado rigiéndose por la cláusula 17 de las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, siendo el total un máximo de 100 puntos y que será ponderado de la siguiente manera:

8.1 Criterios que no dependen de un juicio de valor.

Se puntuará con **100 puntos del total** en base a las características QUE NO DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, divididas según se expresa a continuación:

- **Criterio económico..... 100 puntos**

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente el valor más bajo para el total de la prestación del servicio, asignándole al resto de ofertas la puntuación que corresponda según una regla de proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.

$$P1 = (PMO \times PX) / POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se calificarán como ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales, al presupuesto base de licitación asignado.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, aquellas cuyo precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.
3. Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la media aritmética de las ofertas presentadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
4. Cuando la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado otorgándoles un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- A. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios o suministros prestados o el método de construcción.
- B. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios o suministros.
- C. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios o suministros.
- D. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



E. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P. 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos o a través de nuestra [sede electrónica](#). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición por cada uno de ellos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **CINCO (5) días hábiles**, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** debiendo figurar en el exterior el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. (Según **MODELO ANEXO DE PRESENTACIÓN**).

Las proposiciones constan de **DOS (2) sobres**. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la cláusula 8, las proposiciones constarán de **UN SOBRE: DOCUMENTOS GENERALES Y REFERENCIAS TÉCNICAS**, e incluirá:

- las declaraciones responsables que se ajustarán a los modelos proporcionados para esta licitación firmados y con la correspondiente identificación,
- los documentos necesarios para acreditar la solvencia económica y técnica (ver cláusula 6.1),
- y una propuesta de Programa de Mantenimiento según cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Declaraciones Responsables a incluir:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener



deudas en periodo ejecutivo de pago. **(ANEXO I)**

- Que no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente. **(ANEXO I)**

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(ANEXO I)**

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas. **(ANEXO I)**

- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente. **(ANEXO I)**

- Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f LCSP). **ANEXO III**

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o



en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA. Se incluirá en este sobre la oferta económica, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación detallados en la cláusula 8 del presente Pliego. **(ANEXO IV)**. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC.

Cláusula 14. Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación técnico administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE N° 1 verificándose que constan los documentos requeridos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación y aclaración.

Se procederá a comprobar que se cumplen con los requisitos técnicos exigidos, realizando informe por parte del Departamento Técnico de la Entidad.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE N°1 se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que sean corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del ofertante.

Una vez obtenidas las puntuaciones del criterio anterior se procederá a la apertura del Sobre N.º 2 “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas y se realizará propuesta de adjudicación del Contrato. No se admitirá ninguna oferta con errores en el Anexo de Proposición económica, quedando excluidas las ofertas que superen el importe máximo de licitación.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto los criterios establecidos en la cláusula 8, se obtendrá la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en licitador que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas,



incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Una vez finalizada la apertura de las ofertas económicas se procederá a la clasificación de los licitadores, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, estableciendo la clasificación de los licitadores para proceder a la publicación de la resolución y notificación a los mismos, con el fin de que puedan presentar alegaciones previas a la formalización del contrato.

Cláusula 15. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, los servicios correspondientes al órgano de contratación emitirán la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta. Cuando se produzca empate entre ofertas se estará a lo establecido en el presente pliego como criterios de desempate. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

Los servicios correspondientes al órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a la adjudicación.

Los servicios correspondientes al órgano de contratación verificarán que el licitador provisionalmente seleccionado acredita la inexistencia de deudas tributarias y con la seguridad social, en su caso. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese



caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Cláusula 16. Política de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

- **VISIÓN:** Ser referente global del Turismo Sostenible.
- **MISIÓN:** Emocionar a través de la integración del arte, la naturaleza y la sostenibilidad.
- **VALORES CULTURALES:** Una de las líneas estratégicas de la Entidad se centra en el Engagement y Desarrollo de Recursos Humanos. Los valores culturales, son una de las piezas clave para el desarrollo del compromiso, ya que fomentan una cultura entre el personal para que desarrolle un comportamiento sobre la forma en la que se desean obtener los resultados empresariales. El desarrollo del compromiso debe regirse por los siguientes principios:
 - **Sostenibles:** Nos comprometemos con la isla, la conservación del medio ambiente, y el patrimonio cultural, para servir de referente mundial como modelo de sostenibilidad a los visitantes y habitantes de la isla. Para ello, desarrollamos las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros. Adoptamos el compromiso de prevención de la contaminación, protección del medio ambiente, así como el de proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud laboral integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.
 - **Eficientes:** Ejercemos con honestidad, transparencia y eficiencia en la gestión de nuestro proyecto colectivo. Nuestra gestión se desarrolla en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que es referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades. Mejoramos de manera continua el Sistema de Gestión, con objeto de ofrecer a los clientes los





mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud para eliminar los peligros y reducir los riesgos laborales. Para ello proporcionamos los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas y el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se han acordado.

- **Innovadores:** Innovamos con nuevos métodos que nos permitan apoyarnos en la creatividad de los artistas para emocionar al cliente.
- **Colaborativos:** Desde el compromiso personal, con iniciativa y autonomía, trabajamos en conjunto para conseguir los objetivos y metas del grupo y de la organización. Somos una Entidad sensibilizada hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, y fomentamos la participación e información y hacemos efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- **Con vocación de Servicio:** Trabajamos para crear experiencias memorables y nos esforzamos en superar las expectativas de los clientes. Satisfacemos los requisitos de nuestros clientes, y obtenemos un máximo nivel de satisfacción.

Cláusula 17. Protección del Medio Ambiente.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista en el desarrollo del servicio, será comunicado inmediatamente a **EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

En el caso de que el servicio que se desarrollada por el contratista en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

- El contratista, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- El contratista, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
- El contratista, recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrán de medios personales y materiales necesarios y adecuados.



- El contratista, gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de *la Entidad* al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- El contratista, no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- El contratista, adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- El contratista, recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

En el caso de que la actividad desarrollada por el contratista, conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a la Entidad para el cumplimiento de sus fines, cumplirán las siguientes obligaciones:

- Los vehículos y maquinaria del contratista, serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
- El contratista, estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por la Entidad para tal fin.
- El contratista, responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones del proveedor, de el contratista, o subcontratistas, la Entidad fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista, se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.



Cláusula 18. Protección de datos. Confidencialidad y protección de datos

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

18.2 Protección de datos

18.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.2.2. Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación de los servicios.



Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios a CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa de CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.

Cláusula 19. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.



El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.



- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.



Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

Cláusula 20. Cesión y subcontratación.

20.1. Cesión.

El Contrato no podrá ser cedido por el contratista a un tercero.

20.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar a un tercero.

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se



realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL-CACT al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará, en el momento de formalización del contrato, a un responsable del mismo, quien se encargará de supervisar su correcta ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el propio contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que será el interlocutor principal con la dirección del contrato de la EPEL-CACT, a efectos de gestionar el correcto desarrollo de las tareas a realizar.

El control de las tareas se realizará mediante la Responsable del Contrato o a través de la persona que ésta designe, que debe dar el visto bueno de las mismas.

Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, en ausencia de respuesta o en la no subsanación, en el plazo establecido, de los errores reportados por parte de los Responsables del contrato, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato (igic excluido).

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Cláusula 24. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista



Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 26. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:

Cláusula 27. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



Cláusula 28. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a las cuestiones referidas a los efectos y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos **no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.**

Documento firmado electrónicamente



ANEXO MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN¹

Licitación:

Nº Expediente:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Razón Social /Licitador: | |
| CIF/NIF: | |
| Dirección: | |
| Teléfono | |
| Email: | |

Fdo.:

¹ (poner en el exterior del sobre que incluya sobre 1 y sobre 2)



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,
con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la
empresa.....con CIF.....en
calidad de.....

DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y Administrativas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente y protección de datos.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es _____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

Fdo



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVAS A GRUPO EMPRESARIAL

D. con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, actuando en nombre de con domicilio en, calle, según poder otorgado ante el notario de D., con fecha, bajo el número de protocolo.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa pertenece al grupo empresarial

Dicho grupo, en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:

1.....
.....
2.....
.....
3.....
.....
4.....
.....

..... a, de de

D. con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, actuando en nombre de con domicilio en calle, según poder otorgado ante el notario de D., con fecha, bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa NO pertenece a ningún grupo empresarial.

..... a, de de

Fdo



ANEXO III
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / D^a,
con NIF nº, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de,
....., al objeto de presentarse a la
licitación.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con EPEL-CACT, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en

Fdo.:



ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI/NIE.....,
mayor de edad, con domicilio en....., enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente su contenido, en
nombre..... (propio o de la/s persona/s que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar
el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio de la oferta a la licitación: (en letras).....
..... euros;
(en números)€; (.....%) IGIC: euros. (**art. 139.4 LCSP**).

Y para que conste a los efectos oportunos,

Fdo.

